

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20100306337	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAL GORAK S A	Hora de envío :	13:08:18

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Referente a la confección de la muestra UNIFORME DE CABALLEROS, en el texto pagina 8 indica las muestras deberá ser para cada ítem ofertado talla médium y/o equivalente y en la pagina 9 en el cuadro de presentación indica en el uniforme de caballeros en talla L /camisa 16 1/2, habiendo contradicción ¿ las muestras de caballeros se desarrollará en talla Medium o será según el cuadro de la pagina 9? Definir.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las muestras de uniformes de caballeros se desarrollaran como se indica según cuadro de la pagina 9. Con motivo a la integración de bases, se efectuará la siguiente precisión:

Para la presentación de los uniformes (Ítem Paquete N° 1 y 2): Las muestras presentadas por el postor para la evaluación técnica, deberá ser para cada ítem paquete ofertado (Las tallas se encuentran en el NUMERAL 5.4.2 EVALUACIÓN DE LAS MUESTRAS - I. PRESENTACION DE MUESTRAS, además, deberá estar debidamente rotulado con el N° de Ítem paquete al que corresponde, el cual deberá incluir una FICHA TÉCNICA DE LAS MUESTRAS DE LOS UNIFORMES

Asimismo, se retira la denominación ¿Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra son los siguiente:¿ mencionado en la página 8.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Para la presentación de los uniformes (Ítem Paquete N° 1 y 2): Las muestras presentadas por el postor para la evaluación técnica, deberá ser para cada ítem paquete ofertado (Las tallas se encuentran en el NUMERAL 5.4.2 EVALUACIÓN DE LAS MUESTRAS - I. PRESENTACION DE MUESTRAS, además, deberá estar debidamente rotulado con el N° de Ítem paquete al que corresponde, el cual deberá incluir una FICHA TÉCNICA DE LAS MUESTRAS DE LOS UNIFORMES

Asimismo, se retira la denominación ¿Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra son los siguiente:¿ mencionado en la página 8."

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20537209861	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío :	16:59:59

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Consulta: ¿Los gráficos son referenciales en cuanto escala?. Precisar

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los gráficos son referenciales en cuanto escala.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20537209861	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío :	16:59:59

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Consulta: ¿Cuáles son los márgenes de tolerancia +/- para todas las medidas mencionadas en las especificaciones técnicas? Precisar. ítem 1

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: a **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los márgenes de tolerancia +/- es: Para medidas menores o igual a 5 cm es +/- 1 mm con simetría y para medidas mayores a 5 cm es +/- 2 mm con simetría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20537209861	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío :	16:59:59

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

"BLUSA VERANO MODELO 1

En el texto etiquetas dice:etiqueta de marca de tela.

Se consultó al proveedor de tela de la blusa y no cuenta con etiqueta de marca de tela.

Se solicita se obvie esta indicación para la blusa debido que el proveedor de tela no cuenta con dicha etiqueta

Consulta:¿Se acepta la solicitud?

"

ITEM 1

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: a **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se acepta la solicitud, la blusa no llevara etiqueta de marca de tela

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo a la integración de las bases se procedera a suprimir: etiqueta de marca de tela

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20537209861	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío :	16:59:59

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

"BLUSA VERANO MODELO 2

En el texto etiquetas dice:etiqueta de marca de tela.

Se consultó al proveedor de tela de la blusa y no cuenta con etiqueta de marca de tela.

Se solicita se obvie esta indicación para la blusa debido que el proveedor de tela no cuenta con dicha etiqueta

Consulta:¿Se acepta la solicitud?

"

ITEM 1

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se acepta la solicitud, la blusa no llevara etiqueta de marca de tela

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo a la integración de las bases se procedera a suprimir: etiqueta de marca de tela

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20537209861	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío :	16:59:59

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

"CHALECO

En el texto ojales dice: el delantero lleva 4 ojales bordado de 2.8cm de largo distribuidos proporcionalmente uno debajo del otro; sin embargo, en el texto entretela dice: entretela tejida fusionable (genero adhesivo), de 80gr +/- 5gr, fusionados en máquina fusionadora para delanteros,....., vivo de ojales.

Consulta: ¿Al decir vivos de ojales es un error de tipeo? y/o precisar si los ojales del chalecos serán bordados como menciona el texto ojales o serán hechos de tela?. precisar. ITEM 1

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 59**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que es un error de tipeo. Los ojales del chaleco seran bordados de 2.8 cm de largo distribuidos proporcionalmente uno debajo del otro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo a la integración de bases se suprímira el siguiente termino: "vivos de ojales"

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20537209861	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío :	16:59:59

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

"CHALECO

En el texto ojales dice: el delantero lleva 4 ojales bordado de 2.8cm de largo distribuidos proporcionalmente uno debajo del otro; sin embargo, en el texto entretela dice: entretela tejida fusionable (genero adhesivo), de 80gr +/- 5gr, fusionados en máquina fusionadora para delanteros,....., vivo de ojales.

Consulta: ¿Al decir vivos de ojales es un error de tipeo? y/o precisar si los ojales del chalecos serán bordados como menciona el texto ojales o serán hechos de tela?. precisar

"

ITEM 1

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 59**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que es un error de tipeo. Los ojales del chaleco seran bordados de 2.8 cm de largo distribuidos proporcionalmente uno debajo del otro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo a la integración de bases se suprimita el siguiente termino: "vivos de ojales"

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20537209861	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío :	16:59:59

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

"CHALECO

En el texto entretela dice: entretela tejida fusionable (genero adhesivo), de 80gr +/- 5gr, fusionados en máquina fusionadora para delanteros,....., cabeza de manga, cuello, tapa de bolsillos (solo la capa externa)

Consulta: ¿cabeza de manga, cuello , tapa de bolsillos es un error de tipeo ya que la prenda es un chaleco y no lleva manga, cuello y tapas de bolsillos?. precisar

"

ITEM 1

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 59**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que es un error de tipeo el chaleco no lleva cabeza de manga, cuello, basta de manga, tapa de bolsillo."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo a la integración de bases se suprimira lo siguiente: ""cabeza de manga"", ""cuello"", ""basta de manga"", ""tapa de bolsillo"""

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20537209861	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío :	16:59:59

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

"BLUSA INVIERNO MODELO 1

En el texto etiquetas dice:etiqueta de marca de tela.

Se consultó al proveedor de tela de la blusa y no cuenta con etiqueta de marca de tela.

Se solicita se obvie esta indicación para la blusa debido que el proveedor de tela no cuenta con dicha etiqueta

Consulta:¿Se acepta la solicitud?

"

ITEM 1

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 66**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se acepta la solicitud, la blusa no llevara etiqueta de marca de tela

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo a la integración de bases se suprimita lo siguiente: "etiqueta de marca de tela"

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20537209861	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío :	16:59:59

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

"BLUSA INVIERNO MODELO 2

En el texto etiquetas dice:etiqueta de marca de tela.

Se consultó al proveedor de tela de la blusa y no cuenta con etiqueta de marca de tela.

Se solicita se obvie esta indicación para la blusa debido que el proveedor de tela no cuenta con dicha etiqueta

Consulta:¿Se acepta la solicitud?

"

ITEM 1

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 69**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se acepta la solicitud, la blusa no llevara etiqueta de marca de tela

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo a la integración de bases se suprimita lo siguiente: "etiqueta de marca de tela"

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20537209861	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío :	16:59:59

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

"CHOMPA

En el texto etiquetas dice:etiqueta de marca de tela.

Se consultó al proveedor de la lana y no cuenta con etiqueta de marca de tela (LANA).

Se solicita se obvie esta indicación para la chompa debido que el proveedor de tela no cuenta con dicha etiqueta

Consulta:¿Se acepta la solicitud?

"

ITEM 1

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 71**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se acepta la solicitud, la chompa no llevara etiqueta de marca de tela

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo a la integración de las bases se procedera a suprimir: "etiqueta de marca de tela"

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20537209861	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío :	16:59:59

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

"CHALECO

en la página 11 donde dice ""los mecanismos y pruebas a los que serán sometidas las muestras y la metodología que se utilizará en la evaluación será la siguiente:

tejidos: se utilizará la inspección visual y tacto utilizando herraminetas de precisión como el troquelador para sacra una muestra que es el 1/100avo de un m2 y una balanza electronica digital para verificar el peso con el objetivo de verificar las muestras como indica las especificaciones tecnicas de las telas e inclusive en las muestras que lleven bolsillos deben encontrarse el orillo del fabricante de la tela.

El chaleco lleva 3 bolsillos (2 en la parte externa y 1 en la parte interna)

CONSULTA: ¿el chaleco llevará orillo de tela en los 3 bolsillos?"ITEM 1

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el chaleco llevará orillo de tela en los tres bolsillos.Item 1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo a la integración de bases se incluirá la siguiente precisión:

¿presenta el orillo de la tela¿"

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20537209861	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío :	16:59:59

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

"SACON

en la página 11 donde dice ""los mecanismos y pruebas a los que serán sometidas las muestras y la metodología que se utilizará en la evaluación será la siguiente:

tejidos: se utilizará la inspección visual y tacto utilizando herraminetas de precisión como el troquelador para sacra una muestra que es el 1/100avo de un m2 y una balanza electronica digital para verificar el peso con el objetivo de verificar las muestras como indica las especificaciones tecnicas de las telas e inclusive en las muestras que lleven bolsillos deben encontrarse el orillo del fabricante de la tela.

El sacon lleva 3 bolsillos (2 bolsillo parches en la parte externa y 1 bolsillo con un vivo en la parte interna). Se sugiere que el orillo de la tela vaya en el bolsillo interno ya que en los bolsillos parche no hay una vista donde poner el orillo de la tela

CONSULTA: ¿se acepta la sugerencia?"ITEM 1

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se acepta la sugerencia, orillo de tela será en bolsillo interno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo a la integración de bases se incluirá la siguiente precisión:

¿presenta el orillo de la tela¿ "

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20537209861	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío :	16:59:59

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

"SACON

En el gráfico se observa una correa que indica la hebilla de 5cm de abertura útil. En el mercado nación no se encuentra hebilla con esa medida. Se sugiere que la abertura útil sea de 4.7cm y el alto de la correa sea 4.7cm

Consulta: ¿se acepta la sugerencia?"

ITEM 1

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se acepta la sugerencia, abertura util de correa será de 4.7 cm y el alto de la correa tambien 4.7 cm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo a la integración de bases se efectuarán las siguientes precisiones:

Hebilla forrada de tela principal de 4.7 cm de abertura útil.

Alto de la correa 4.7 cm (medida terminada)"

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20537209861	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío :	16:59:59

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

"SACON

En el gráfico se observa una correa que indica la hebilla de 5cm de abertura útil. En el mercado nación no se encuentra hebilla con esa medida. Se sugiere que la abertura útil sea de 4.7cm y el alto de la correa sea 4.7cm

Consulta: ¿se acepta la sugerencia?"ITEM 1

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se acepta la sugerencia, abertura util de correa será de 4.7 cm y el alto de la correa tambien 4.7 cm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo a la integración de bases se efectuarán las siguientes precisiones:

Hebilla forrada de tela principal de 4.7 cm de abertura útil.

Alto de la correa 4.7 cm (medida terminada)"

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20537209861	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío :	16:59:59

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

"BLUSA INVIERNO MODELO 2

En el texto cuello dice ""el pie de cuello tiene ojal horizontal y boton""

Consulta: ¿es un error tipeo? ya que en el gráfico no se observa que la blusa lleve ojal y boton en el pie de cuello"
ITEM 1

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 68**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que es un error de tipeo, blusa invierno modelo 2 no lleva ojal y boton en el pie de cuello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo a la integración de las bases se procederá a suprimir:

¿tiene un ojal horizontal y botón¿"

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20537209861	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío :	16:59:59

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

"En la página 18 donde dice correas : deberán ser entregadas en estuche con la marca del confeccionista, debiendo indicar en cada uno de ellos el nombre del beneficiario, oficina de destino, talla y color.

Consulta: ¿Esta indicación es solo para el ítem 5 de calzados y correas para caballeros o también aplica para la correa del sacon de damas?"

ITEM 1

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa lo siguiente, la indicación es para el ítem paquete 5 calzados y correas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20487949800	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	RALLYBRIK S.A.C.	Hora de envío :	18:08:15

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD PRESENTA UN CUADRO EN LA CUAL SEÑALA LOS DIAS CALENDARIOS EN LA CUAL EL POSTOR GANADOR DEBE ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS SIN EMBARGO DICHOS DIAS CALENDARIOS NO VAN ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL AREA USUARIA EN EL CAPITULO III INCISO 5.2.1 LA CUAL SEÑALA QUE PARA TOMA DE MUESTRAS LA ENTIDAD OTORGARA SIETE DIAS CALENDARIOS ESTO EMPEZARA A REGIR AL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DE CONTRATO, DICHOS DIAS NO HAN SIDO TOMADOS NI AGREGADOS EN LOS DIFERENTES ITEMS POR LO QUE EN LAS BASES INTEGRADAS SE DEBE AGREGAR LOS SIETE DIAS CALENDARIOS ESTABLECIDO POR EL AREA USUARIA AL TIEMPO QUE SE HA COLOCADO EN LAS BASES PARA LOS DIFERENTES ITEMS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.9 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD DE POSTORES ART 16 DE L CE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En lo que respecta a la observación del participante, es imperativo destacar que la Toma de medida se encuentra contemplada como un elemento incluido en el período de confección, tal como se expone de manera explícita en el apartado 5.3.2 del Capítulo III de las bases.

Asimismo, se debe señalar que de conformidad con el artículo 16º del TUE concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Igualmente, las especificaciones técnicas cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente el objetivo de la contratación requerido. Se precisa que en la indagación de mercado se demostró pluralidad de proveedores que cumplen con lo indicado en las especificaciones técnicas, por lo que se demuestra que lo solicitado no resulta restrictivo y no se estaría vulnerando el Principio de Libre Concurrencia consagrado en la normativa de contrataciones. Motivo por el cual, no se acoge la observación del participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código : 20487949800	Fecha de envío : 10/10/2023
Nombre o Razón social : RALLYBRIK S.A.C.	Hora de envío : 18:08:15

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

SEGÚN ARTICULO 16 INCISO 16.1-16.2-16.3 DE LA LEY DE CONTRATACIONES MENCIONA QUE EL AREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE FORMULAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTE LO DEBE HACER DE MANERA OBJETIVA Y PRECISA Y ADEMAS SEÑALA QUE SE ESTABLECE MECANISMOS QUE PUEDAN UTILIZAR PARA LA DIFUSION DE SUS NECESIDADES, PERO TAMBIEN SEÑALA DICHA NORMA QUE EL AREA USUARIA EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ DE SELECCIÓN U OEC ES QUE DICHAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACION EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACION DE OBSTACULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA DEL MISMO(ART 16 DE LA LCE), POR LO QUE LA EXIGENCIA ESTABLECIDA EN LA LETRA H DE LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE OFERTA ESTARIA VULNERANDO LA LIBRE PARTICIPACION DE POSTORES YA QUE DICHA EXIGENCIA NO ESTABLECERIA NI DEMUESTRA QUE EL POSTOR O LOS POSTORES PARTICIPANTES ENTREGARIAN EL BIEN EN LAS MEJORES CONDICIONES Y CALIDAD DE DICHO PRODUCTO YA QUE EL FIN DE LA CONVOCATORIA ES LA ADQUIIIION DE UNIFORMES MAS NO EL SERVICIO DE PERSONAL PARA TOMA DE MEDIDAS Y ELABORACION DEL PRODUCTO, TENIENDO SENTIDO QUE DICHA EXIGENCIA SE LE DEBE SOLICITAR AL GANADOR DE LA BUENA PRO, MAS NO A LOS POSTORES PARTICIPANTES YA QUE NO SE PUEDE CONTRATAR PERSONAL PARA UN PROYECTO QUE SE VA A CONCURSAR, POR LO QUE EN LAS BASES INTEGRADAS DICHA EXIGENCIA SE DEBE SOLICITAR AL GANADOR DE LA BUEN PRO EN LA ETAPA DE REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 16 DE LCE. PLURALIDAD DE POSTORES Y DE MARCAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, motivo por el cual se trasladará el requisito del literal h) Relación nominal del personal necesario para la ejecución de la prestación de los bienes, según lo indicado en el numeral 5.11 de las Especificaciones Técnicas al numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo a la integración de bases se incorporará en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, lo siguiente: Relación nominal del personal necesario para la ejecución de la prestación de los bienes, según lo indicado en el numeral 5.11 de las Especificaciones Técnicas

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código : 20487949800	Fecha de envío : 10/10/2023
Nombre o Razón social : RALLYBRIK S.A.C.	Hora de envío : 18:08:15

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

SEGÚN ARTICULO 16 INCISO 16.1-16.2-16.3 DE LA LEY DE CONTRATACIONES MENCIONA QUE EL AREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE FORMULAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTE LO DEBE HACER DE MANERA OBJETIVA Y PRECISA Y ADEMAS SEÑALA QUE SE ESTABLECE MECANISMOS QUE PUEDAN UTILIZAR PARA LA DIFUSION DE SUS NECESIDADES, PERO TAMBIEN SEÑALA DICHA NORMA QUE EL AREA USUARIA EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ DE SELECCIÓN U OEC ES QUE DICHAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACION EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACION DE OBSTACULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA DEL MISMO(ART 16 DE LA LCE), POR LO QUE LA EXIGENCIA ESTABLECIDA EN LA LETRA I DE LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE OFERTA ESTARIA VULNERANDO LA LIBRE PARTICIPACION DE POSTORES YA QUE DICHA EXIGENCIA TENDRIA MAS SENTIDO QUE SE LE EXIGIERA AL POSTOR GANADOR DE LA BUEN PRO, YA QUE EL SI TENDRIA LA NECESIDAD DE DEMOSTRAR EL TALLER EL CUAL DEBE ESTAR EN OPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE, DISTRIBUCION DE AMBIENTES ENTRE OTROS PARA QUE LOS BIENES A ENTREGAR NO ESTEN EN MALAS CONDICIONES POR LO QUE EN LASA BASES INTEGRADAS DICHAS EXIGENCIA SE DEBE SOLICITAR AL GANADOR DE LA BUEN PRO EN LOS REQUISITOS PARA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 16 DE LA LCE PLURALIDAD DE POSTORES Y DE MARCAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, motivo por el cual se trasladará el requisito del literal i) Carta de Autorización, a fin de que la ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA pueda realizar visitas a las instalaciones del contratista durante la ejecución del contrato, a fin de supervisar la confección de las prendas, para lo cual deberá indicar la dirección y ubicación exacta de la instalación, según lo indicado en el numeral 5.11 de las Especificaciones Técnicas al numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo a la integración de bases se incorporará en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, lo siguiente:

Carta de Autorización, a fin de que la ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA pueda realizar visitas a las instalaciones del contratista durante la ejecución del contrato, a fin de supervisar la confección de las prendas, para lo cual deberá indicar la dirección y ubicación exacta de la instalación, según lo indicado en el numeral 5.11 de las Especificaciones Técnicas"

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20487949800	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	RALLYBRIK S.A.C.	Hora de envío :	18:08:15

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

SEGÚN ARTICULO 16 INCISO 16.1-16.2-16.3 DE LA LEY DE CONTRATACIONES MENCIONA QUE EL AREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE FORMULAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTE LO DEBE HACER DE MANERA OBJETIVA Y PRECISA Y ADEMAS SEÑALA QUE SE ESTABLECE MECANISMOS QUE PUEDAN UTILIZAR PARA LA DIFUSION DE SUS NECESIDADES, PERO TAMBIEN SEÑALA DICHA NORMA QUE EL AREA USUARIA EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ DE SELECCIÓN U OEC ES QUE DICHAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACION EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACION DE OBSTACULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA DEL MISMO(ART 16 DE LA LCE), POR LO QUE LA EXIGENCIA ESTABLECIDA EN LA LETRA K DE LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE OFERTA ESTARIA VULNERANDO LA LIBRE PARTICIPACION DE POSTORES YA QUE DICHA EXIGENCIA TENDRIA MAS SENTIDO QUE SE LE EXIGIERA AL POSTOR GANADOR DE LA BUEN PRO, YA QUE EL SI TENDRIA LA NECESIDAD DE PRESENTAR Y DEMOSTRAR COMO SE REALIZARIA LA TOMA DE MEDIDAS CON EL FIN DE LLEGAR A LA EJECUCION DEL BIEN. POR LO QUE EN LAS BASES INTEGRADAS DICHAS EXIGENCIA SE DEBE SOLICITAR AL GANADOR DE LA BUEN PRO EN LOS REQUISITOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 16 DE LA LCE PLURALIDAD DE POSTORES Y DE MARCAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, motivo por el cual se trasladará el requisito del literal k) Formato con instrucciones para la toma de medidas, según lo indicado en el numeral 5.11 de las Especificaciones Técnicas, según lo indicado en el numeral 5.11 de las Especificaciones Técnicas al numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo a la integración de bases se incorporará en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, lo siguiente:

Formato con instrucciones para la toma de medidas, según lo indicado en el numeral 5.11 de las Especificaciones Técnicas, según lo indicado en el numeral 5.11 de las Especificaciones Técnicas"

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20487949800	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	RALLYBRIK S.A.C.	Hora de envío :	18:08:15

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

SEGÚN ARTICULO 16 INCISO 16.1-16.2-16.3 DE LA LEY DE CONTRATACIONES MENCIONA QUE EL AREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE FORMULAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTE LO DEBE HACER DE MANERA OBJETIVA Y PRECISA Y ADEMAS SEÑALA QUE SE ESTABLECE MECANISMOS QUE PUEDAN UTILIZAR PARA LA DIFUSION DE SUS NECESIDADES, PERO TAMBIEN SEÑALA DICHA NORMA QUE EL AREA USUARIA EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ DE SELECCIÓN U OEC ES QUE DICHAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACION EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACION DE OBSTACULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA DEL MISMO(ART 16 DE LA LCE), POR LO QUE LA EXIGENCIA ESTABLECIDA EN LA LETRA N DE LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE OFERTA ESTARIA VULNERANDO LA LIBRE PARTICIPACION DE POSTORES YA QUE DICHA EXIGENCIA TENDRIA MAS SENTIDO QUE SE LE EXIGIERA AL POSTOR GANADOR DE LA BUEN PRO, YA QUE EL SI TENDRIA LA NECESIDAD DE PRESENTAR Y DEMOSTAR ANTE LA ENTIDAD DE QUE EL PRODUCTO QUE HA OFERTADO TANTO COMO MUESTRA COMO EN SUS EXPEDIENTE TECNICO ESTE PASARA POR UN TEMA DE CALIDAD SIENDO POR LO CUAL UNA INSPECCION POR UN LABORATORIO ACREDITADO LO CUAL CUMPLIRA CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS ES MAS SE HACE MENCION QUE PARA CERTIFICAR UN PRODUCTO ESTE TOMA SU TIEMPO DE 15 DIAS HABILES APROXIMADAMENTE Y SE HACE POR LOTE NO POR UNIDAD, POR LO QUE LA ENTIDAD ESTARIA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE ECONOMIA SIENDO QUE LOS POSTORES HAGAN EL GASTO INNECESARIO DE UNA CERTIFICACION DE UN LOTE DEL PORDUCTO A OFERTAR QUE VA A IR A UN CONCURSO DEL CUAL SE VA A ELEGIR RECIEN A UN GANADOR POR LO QUE EN LAS BASES INTEGRADAS DICHAS EXIGENCIA SE DEBE SOLICITAR AL GANADOR DE LA BUEN PRO EN LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO AL CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 16 DE LCE PLURALIDAD DE POSTORES Y DE MARCAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación del participante debido a que la documentación requerida es fundamental para la verificación de conformidad con las especificaciones técnicas. Además, es importante señalar que, de conformidad con el artículo 16º del TUO concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Igualmente, las especificaciones técnicas cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente el objetivo de la contratación requerido.

Se precisa que en la indagación de mercado se demostró pluralidad de proveedores que cumplen con lo indicado en las especificaciones técnicas, por lo que se demuestra que lo solicitado no resulta restrictivo y no se estaría vulnerando el Principio de Libre Concurrencia consagrado en la normativa de contrataciones."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20347408108	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA DE SERVICIOS GENERALES A.G.P. S.A.C.	Hora de envío :	18:15:13

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

ANEXO 14 - ESPECIFICACIONES TECNICAS
REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR EL POSTOR
ENCISO b) DE LA PAGINA 08 DE 157 INDICA PARA LA PRESENTACION DE LOS UNIFORMES (ITEM PAQUETE 1 Y 2) QUE EL POSTOR DEBERA INCLUIR UNA FICHA TECNICA DE LA MUESTRA DE LOS UNIFORMES , ¿QUE CARACTERISTICAS DEBE TENER LA FICHA TECNICA?

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: PAGINA 49 Literal: 5.4 **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se presentara la ficha tecnica de la tela emitida por el fabricante de las telas principales con cada muestra de uniforme. Dicha ficha técnica debe contener la información necesaria que demuestre el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo III establecidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20347408108	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA DE SERVICIOS GENERALES A.G.P. S.A.C.	Hora de envío :	18:15:13

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 09 DE 157 INDICAN PRESENTACIÓN DE MUESTRA, DETALLADAS EN UN CUADRO PARA LOS UNIFORMES DE DAMAS Y CABALLEROS VERANO INVIERNO .SOLICITADA LAS TELAS PARA LA MUESTRA ARIS INDUSTRIAL NOS INDICA QUE NO TIENE TELA PARA LAS MUESTRAS DE LOS UNIFORMES DE CABALLEROS DE VERANO Y CREDITEX NOS INDICA QUE NO TIENE TELAS HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE PARA LA TELA DE CAMISAS Y BLUSAS. ¿ SE PODRÍA PRESENTAR LAS MUESTRAS EN TELAS ALTERNATIVAS PERO CON LA MISMA COMPOSICIÓN SOLICITADA , PERO EN COLORES DIFERENTES?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: PAGINA 09 Literal: MUESTRA Página: 09

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que en caso de no tener la tela solicitada el proveedor o fabricante se podrá presentar en una tela alternativa siendo esta de la misma composición, peso y color similar. El proveedor o fabricante debe emitir una carta dirigida a la entidad indicando que no cuenta con la tela solicitada y en reemplazo de la tela está presentando la alternativa. Con motivo a la integración se bases se suprimirá el siguiente párrafo:

El Postor que presente muestras en otras telas queda automáticamente descalificado.

Y se incorporara lo siguiente:

En caso de no tener la tela solicitada el proveedor o fabricante se podrá presentar en una tela alternativa siendo esta de la misma composición, peso y color similar. El proveedor o fabricante debe emitir una carta dirigida a la entidad indicando que no cuenta con la tela solicitada y en reemplazo de la tela está presentando la alternativa

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo a la integración se bases se suprimirá el siguiente párrafo:

El Postor que presente muestras en otras telas queda automáticamente descalificado.

Y se incorporara lo siguiente:

En caso de no tener la tela solicitada el proveedor o fabricante se podrá presentar en una tela alternativa siendo esta de la misma composición, peso y color similar. El proveedor o fabricante debe emitir una carta dirigida a la entidad indicando que no cuenta con la tela solicitada y en reemplazo de la tela está presentando la alternativa"

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20347408108	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA DE SERVICIOS GENERALES A.G.P. S.A.C.	Hora de envío :	18:15:13

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

LOS FABRICANTES DE TELA NO CUENTAN CON STOCK DE LAS TELAS PARA EL PROCESO HASTA A FINES DE NOVIEMBRE . LA ENTIDAD ACEPTARÍA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL POR LO ANTES

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CG Literal: CG Página: CG

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se puede admitir la solicitud en cuestión. Es imperativo tener en consideración que, con el fin de presentar una propuesta correspondiente a este procedimiento de selección actual, todos los participantes deben haber realizado una evaluación exhaustiva de sus costos, tiempos, materiales, capacidad de producción instalada, entre otros aspectos relevantes. Además, es importante señalar que el procedimiento para solicitar ampliaciones de plazo está sujeto a la regulación establecida en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. Este artículo, en su literal b), establece que una de las causales para conceder una ampliación de plazo es la ocurrencia de retrasos y/o paralizaciones que no sean responsabilidad del contratista. Por consiguiente, en caso de que se produzca algún retraso en la producción y se haya solicitado una ampliación de plazo, se llevará a cabo una evaluación de su justificación de acuerdo con la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	10093808482	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	ATENCIA ORTIZ NINFA MAGDALENA	Hora de envío :	21:40:34

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Con respecto a las Especificaciones técnicas, contenidas en las bases, características técnicas, de existir contradicción entre el texto y la imagen ¿Cuál prevalecerá? ¿El texto o la imagen?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que si hay incongruencias entre texto y grafico prevalece primero la absolucion a las consultas y observaciones, segundo el texto, tercero el grafico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	10093808482	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	ATENCIA ORTIZ NINFA MAGDALENA	Hora de envío :	21:40:34

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En la pag.22 , se indica lo siguiente:

Se consideran bienes similares a los siguientes:

Item paquete N°3: Confección y venta de todo tipo de calzado de cuero para damas.

Observación: En las especificaciones técnicas se describen las características del calzado de dama, lo cual indica un calzado de dama de cuero de vestir; se sugiere que los bienes similares cumplan con el requerimiento de la institución, de acuerdo a las especificaciones técnicas, ya que al aceptar confección de todo tipo de calzado, se estaría dando lugar a confección de calzado sport, casual, el cual tiene un modo y proceso de confección distinto al calzado de vestir, que requiere de mano de obra especializada; se sugiere que en bienes similares se cambie la palabra "todo tipo de calzado" por "calzado de vestir".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.18 **Literal:** A **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se estaría vulnerando el principio de Eficacia y Eficiencia de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se debe señalar que de conformidad con el artículo 16º del TUO concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Igualmente, las especificaciones técnicas cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente el objetivo de la contratación requerido.

Se precisa que en la indagación de mercado se demostró pluralidad de proveedores que cumplen con lo indicado en las especificaciones técnicas, por lo que se demuestra que lo solicitado no resulta restrictivo y no se estaría vulnerando el Principio de Libre Concurrencia consagrado en la normativa de contrataciones. En ese sentido, no se acoge la observación realizada por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	10093808482	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	ATENCIA ORTIZ NINFA MAGDALENA	Hora de envío :	21:40:34

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En la Pag.22 se indica lo siguiente:

Se consideran bienes similares a los siguientes:

Item paquete N°5: Confección y venta de todo tipo de calzado y correas de cuero para caballeros.

Observación: En las especificaciones técnicas se describen las características del calzado de caballero, lo cual indica un calzado de caballero de cuero de vestir; se sugiere que los bienes similares cumplan con el requerimiento de la institución, de acuerdo a las especificaciones técnicas, ya que al aceptar confección de todo tipo de calzado, se estaría dando lugar a confección de calzado sport, casual, el cual tiene un modo y proceso de confección distinto al calzado de vestir, que requiere de mano de obra especializada; se sugiere que en bienes similares se cambie la palabra "todo tipo de calzado" por "calzado de vestir".

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.18 **Literal:** A **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se estaría vulnerando el principio de Eficacia y Eficiencia de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se debe señalar que de conformidad con el artículo 16° del TUO concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Igualmente, las especificaciones técnicas cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente el objetivo de la contratación requerido.

Se precisa que en la indagación de mercado se demostró pluralidad de proveedores que cumplen con lo indicado en las especificaciones técnicas, por lo que se demuestra que lo solicitado no resulta restrictivo y no se estaría vulnerando el Principio de Libre Concurrencia consagrado en la normativa de contrataciones. En ese sentido, no se acoge la observación realizada por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	10093808482	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	ATENCIA ORTIZ NINFA MAGDALENA	Hora de envío :	21:40:34

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

En la pag.68 se indica lo siguiente:

Los postores deberán presentar un (01) par de calzado de damas por cada modelo y temporada y un (01) par de calzado para caballeros por cada modelo y temporada.

Observación:

Para obtener el informe de CITECCAL de las muestras, los calzados deberán ser evaluados en el laboratorio, lo cual implica que sean manipulados como consecuencia de los ensayos realizados; se sugiere que se nos permita presentar como muestra un (01) pie de calzado de dama y un (01) pie de calzado de caballero, ya que el otro pie de calzado tanto de dama como caballero sera internado en el laboratorio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . **Página: 68**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se estaría vulnerando el principio de Eficacia y eficiencia de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante. Se acepta la sugerencia de presentar un lado del calzado de dama y caballero lado derecho y el lado izquierdo sea enviado al laboratorio de ensayo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo a la integración de bases se efectuará la siguiente precisión en todo el extremo de las bases:

Los participantes deberán presentar el lado derecho del calzado tanto para dama como para caballero .y el lado izquierdo sera enviado al laboratorio de ensayo

"

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	10093808482	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	ATENCIA ORTIZ NINFA MAGDALENA	Hora de envío :	21:40:34

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

En la pag.56 de las bases se indica lo siguiente:

El postor debe presentar las muestras con carácter anónimo y teniendo presente las especificaciones técnicas del presente procedimiento de selección, sin ningún logo o marca que identifique al postor, ni su procedencia (las etiquetas de marca comercial o procedencia deben ser reemplazadas por etiquetas en blanco, que servirán para que el comité de selección asigne un código a cada postor); sin embargo, las prendas si deben contar con la etiqueta de composición e instrucciones de lavado y cuidado.

En la pag.68 se indica lo siguiente:

Cada muestra deberá ser rotulada con la siguiente información: Número de ítem, descripción del ítem, nombre del postor y un muestrario de los materiales utilizados para la confección de la muestra en una carpeta plastificada.

OBSERVACION: Hay una contradicción con respecto al carácter anónimo de la presentación de muestras, es decir, en la pag.56 indican que la muestra sera presentada con caracter anonimo y en la pag.68 se indica que se debera colocar el nombre del postor en la presentacion; se solicita por favor aclarar y precisar si sera de caracter anonimo o se pondra el nombre del postor.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se estaría vulnerando el principio de Transparencia de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación. Se precisa que las muestras se presentan con carácter anónimo, sin identificación del postor participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo a la integración de bases se suprimirá el término ¿nombre del postor¿ pág. 68

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	10093808482	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	ATENCIA ORTIZ NINFA MAGDALENA	Hora de envío :	21:40:34

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

En la pag.57 se indica lo siguiente:

Para la presentación de los calzados, correas, carteras (Ítem paquete N° 3, 4 y 5):

Las muestras presentadas por el postor en su oferta deben adjuntar una Certificación ó Informe de Ensayo ó Carta Comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas ¿ CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción, donde indique que las muestras cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento de la entidad.

En la pag.184 se indica lo siguiente:

CUERO DE CAPELLADA (EXTERIOR): Cuero Charol nude liso: Para las correas y taco forrado Cuero Charol grabado: Para pieza de empeine y triangulo del cruce de correas. Espesor 1.2 mm (\pm 0.2), curtido y acabado a la anilina debidamente. Teñido atravesado. Resistencia a la flexión: En seco $> 0 = 20,000$ ciclos sin daño apreciable En húmedo $> 0 = 10,000$ ciclos sin daño apreciable Resistencia al desgarrar sin forro $> 0 = 50$ N Acabado a la anilina, semi anilina o pigmentado, liso con brillo natural o semibrillo.

SUELA O FIRME: En caucho antideslizante firme de caucho, flexible y resistente a la abrasión y alto relieve con la marca del producto para un mejor agarre y confort. Color natural. Espesor de 3.20 mm (\pm 0.2); Dureza $> 0 = 85^{\circ}$ shore A; Resistencia a la abrasión $> 0 = 250$ mm³

RESISTENCIA AL DESPEGUE: Cementados con pegamentos de primera calidad de fabricación garantizada. Resistencia $> = 8$ N/mm.

OBSERVACION:

Habiendo hecho la consulta a CITECCAL, sobre los parámetros indicados, ellos manifiestan que estos parámetros no se pueden trabajar por lo siguiente y copio lo contestado por ellos.

CALZADO DE DAMA VERANO MODELO 01 Y MODELO 02:

Para el reconocimiento del material de la capellada ¿Si identificamos el charol, no identificamos el color nude. Además hay una contradicción entre el acabado. No puede ser charol y anilina a la vez. No se identifica el término brillo natural o semibrillo.¿

Se sugiere que se suprima el término ¿anilina, semi anilina¿ para que se pueda realizar el reconocimiento de material y poder cumplir con lo requerido.

Para los ensayos de ¿resistencia a la flexión y resistencia al desgarrar¿, estos ensayos solo se podrán realizar en materia prima.

Se sugiere que se nos permita realizar los ensayos de laboratorio sobre la MATERIA PRIMA para poder cumplir con lo requerido.

Para los ensayos de ¿prueba de dureza¿ sobre la suela o firme, no se podrá realizar dado que se requiere un espesor mínimo de 4 mm.

Se sugiere que se excluya la prueba de dureza, ya que no se cumple con el espesor mínimo.

Para los ensayos de la ¿prueba de abrasión¿ debería indicar ,menor igual, en lugar de mayor igual, es decir , debería decir Resistencia a la abrasión $> 0 = 250$ mm³.

Se sugiere que se cambie la valoración, es decir , el $>0=250$ mm³ cambiar por $<0=250$ mm³, para que se pueda realizar el ensayo de la resistencia a la abrasión y así poder cumplir con lo requerido.

Para los ensayos de ¿resistencia al despegue¿ la valoración : Resistencia ≥ 8 N/mm, es una valoración muy alta a comparación de la resistencia que normalmente se requiere para un calzado de vestir para dama. La NTP 241.022:2015 INDICA QUE "TODAS LAS MUESTRAS ENSAYADAS SEGÚN LA NTP-ISO 17708, DEBEN CUMPLIR CON UNA RESISTENCIA DE LA UNION CORTE - PISO ; MAYOR O IGUAL 3,0 N/mm".

Se sugiere que se cambie la valoración de la ¿resistencia al despegue¿ , es decir, la RESISTENCIA ≥ 8 N/mm cambiar por RESISTENCIA $\geq 3,0$ N/mm, para que de esta manera se pueda realizar el ensayo, y así poder cumplir con lo requerido.

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se estaría vulnerando el principio de Transparencia de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

CALZADO DE DAMA VERANO MODELO 01 Y MODELO 02: Se acoge parcialmente la observación del participante. Se suprime: " a la anilina" y "a la anilina, semi anilina o pigmentado, liso con brillo natural o semibrillo", pues no corresponde con lo requerido . Los participantes deberán presentar el lado derecho del calzado tanto para dama como para caballero .y el lado izquierdo será enviado al laboratorio de ensayo. Según la NTP, el espesor mínimo que se requiere para el firme de un calzado de vestir para dama es de 3.0 mm (+-0.2mm); no se realizara la prueba de dureza. (para la muestra) En los ensayos de prueba de abrasion del firme la valoracion es: Resistencia a la abrasion <0= 250mm3 (NTP-ISO 20871) . Resistencia al despegue: >= 3,0N/mm (NTP-ISO 17708)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo a la integración de bases se efectuará las siguientes precisiones:

Para el CALZADO DE VERANO DAMA:

- Se suprime: "" a la anilina"" y ""a la anilina, semi anilina o pigmentado, liso con brillo natural o semibrillo"".
- Para la muestra de calzado para damas de verano: no se realizará la prueba de dureza.
- En los ensayos de prueba de abrasión del firme la valoración es:

Resistencia a la abrasión <0= 250mm3

Resistencia al despegue: >= 3,0N/mm "

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	10093808482	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	ATENCIA ORTIZ NINFA MAGDALENA	Hora de envío :	21:40:34

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

En la pag.57 se indica lo siguiente:

Para la presentación de los calzados, correas, carteras (Ítem paquete N° 3, 4 y 5): Las muestras presentadas por el postor en su oferta deben adjuntar una Certificación ó Informe de Ensayo ó Carta Comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas ¿ CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción, donde indique que las muestras cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento de la entidad.

En la pag.185 se indica los tipos de ensayo sobre lo siguiente:

FORRO DE CAPELLADA (INTERIOR): Solides al frote: Manchado En seco para 150

PLANTILLA: En húmedo para 50 ciclos ≥ 3 , Resistencia a la abrasión En seco $> 0 = 25,600$ ciclos sin daño apreciable.

OBSERVACION:

Habiendo hecho la consulta a CITECCAL, sobre los parámetros indicados, ellos manifiestan que estos parámetros no se pueden trabajar por lo siguiente y copio lo contestado por ellos.

No queda claro si el valor de mayor o igual a 3 aplica también para el frote en seco. Si hacemos solidez de color al frote y resistencia a la abrasión. Por otro lado, es necesario confirmar cuales ensayos son para el forro y cuales para la plantilla.

Se sugiere que los ensayos , el ¿ensayo de solides al frote¿ y ¿resistencia a la abrasión¿ se especifique claramente que será para ambos, tanto para la ¿plantilla¿ como para el ¿forro¿, quedando así, de la siguiente manera:

FORRO DE CAPELLADA (INTERIOR): Solides del color al frote: Manchado En seco para 150 ≥ 3 , en húmedo para 50 ≥ 3 , Resistencia a la abrasión, En seco $> 0 = 25,600$ ciclos sin daño apreciable.

PLANTILLA: Solides del color al frote: Manchado En seco para 150 ≥ 3 , en húmedo para 50 ≥ 3 , Resistencia a la abrasión, En seco $> 0 = 25,600$ ciclos sin daño apreciable.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se estaría vulnerando el principio de Transparencia de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante.

FORRO DE CAPELLADA: Solides de color al frote, en seco 150 ≥ 3 , en humedo 50 ≥ 3 (NTP-ISO 17700) , Resistencia a la abrasion, en seco $> 0 = 25600$ (NTP-ISO 20344)

PLANTILLA: Solides de color al frote en seco 150 ≥ 3 , en humedo 50 ≥ 3 (NTP-ISO 17700), Resistencia a la abrasion , en seco $> 0 = 25600$ (NTP - ISO 20344)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo a la integración de bases se efectuará las siguientes precisiones:

FORRO DE CAPELLADA: Solides del color al frote: Manchado En seco para 150 ≥ 3 , en húmedo para 50 ≥ 3 , Resistencia a la abrasión, En seco $> 0 = 25,600$ ciclos sin daño apreciable.

PLANTILLA: Solides del color al frote: Manchado En seco para 150 ≥ 3 , en húmedo para 50 ≥ 3 , Resistencia a la abrasión, En seco $> 0 = 25,600$ ciclos sin daño apreciable"

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código : 10093808482

Nombre o Razón social : ATENCIA ORTIZ NINFA MAGDALENA

Fecha de envío : 10/10/2023

Hora de envío : 21:40:34

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

En la pag.57 se indica lo siguiente:

Para la presentación de los calzados, correas, carteras (Ítem paquete N° 3, 4 y 5): Las muestras presentadas por el postor en su oferta deben adjuntar una Certificación ó Informe de Ensayo ó Carta Comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas ¿ CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción, donde indique que las muestras cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento de la entidad.

En la pag.197 se indica lo siguiente:

CALZADO DE INVIERNO PARA DAMA MODELO 01 Y MODELO 02

CUERO DE CAPELLADA (EXTERIOR): Cuero vacuno liso combinado con cuero grabado en color negro. Espesor 1.2 mm (± 0.2), curtido y acabado a la anilina debidamente. Teñido atravesado. Resistencia a la flexión: En seco $> 0 = 20,000$ ciclos sin daño apreciable En húmedo $> 0 = 10,000$ ciclos sin daño apreciable Resistencia al desgarro sin forro $> 0 = 50$ N SUELA: En caucho antideslizante firme de caucho, flexible y resistente a la abrasión y alto relieve con la marca del producto para un mejor agarre y confort. Color negro. Espesor de 3.20 mm (± 0.2); Dureza $> 0 = 85^\circ$ shore A; Resistencia a la abrasión $> 0 = 250$ mm³.

OBSERVACION:

Habiendo hecho la consulta a CITECCAL, sobre los parámetros indicados, ellos manifiestan que estos parámetros no se pueden trabajar por lo siguiente y copio lo contestado por ellos.

Para realizar los ensayos de ¿resistencia a la flexión¿ y ¿Resistencia al desgarro¿, CITECCAL indica lo siguiente: ¿Si hacemos la flexión y el desgarro, lo cual solo se podrá hacer en materia prima o dependiendo del modelo¿.

Se sugiere que se nos permita realizar los ensayos de laboratorio requeridos sobre la materia prima, es decir sobre el material del producto o bien.

Para realizar los ensayos de ¿prueba de dureza¿ se requiere un mínimo de espesor de 4mm; no se podrá realizar esta prueba.

Se sugiere que se excluya la prueba de dureza, ya que no se cumple con el espesor mínimo.

Para los ensayos de la ¿prueba de abrasión¿ debería indicar, menor igual, en lugar de mayor igual, es decir, debería decir Resistencia a la abrasión $> 0 = 250$ mm³.

Se sugiere que se cambie la valoración, es decir, el $>0=250$ mm³ cambiar por $<0=250$ mm³, para que se pueda realizar el ensayo de la resistencia a la abrasión y así poder cumplir con lo requerido.

Para los ensayos de ¿resistencia al despegue¿ la valoración: Resistencia ≥ 8 N/mm, es una valoración muy alta a comparación de la resistencia que normalmente se requiere para un calzado de vestir para dama. La NTP 241.022:2015 INDICA QUE "TODAS LAS MUESTRAS ENSAYADAS SEGÚN LA NTP-ISO 17708, DEBEN CUMPLIR CON UNA RESISTENCIA DE LA UNION CORTE - PISO; MAYOR O IGUAL 3,0 N/mm".

Se sugiere que se cambie la valoración de la ¿resistencia al despegue¿, es decir, la RESISTENCIA ≥ 8 N/mm cambiar por RESISTENCIA $\geq 3,0$ N/mm, para que de esta manera se pueda realizar el ensayo, y así poder cumplir con lo requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se estaría vulnerando el principio de Transparencia de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante.

Los participantes deberán presentar el lado derecho del calzado tanto para dama como para caballero .y el lado izquierdo será enviado al laboratorio de ensayo.

Segun la NTP, el espesor mínimo que se requiere para el firme de un calzado de vestir para dama es de 3.02mm(+0.2mm); no se realizara la prueba de dureza (para la muestra). En los ensayos de prueba de abrasion del firme la valoracion es: Resistencia a la abrasion $<0= 250$ mm³ (NTP-ISO 20871) . Resistencia al despegue: $\geq 3,0$ N/mm (NTP-ISO 17708)

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo a la integración de bases se efectuará las siguientes precisiones:

Para el CALZADO DE INVIERNO PARA DAMA:

- Para la muestra de calzado para damas de invierno: no se realizará la prueba de dureza.
- En los ensayos de prueba de abrasión del firme la valoración es:

Resistencia a la abrasión $<0=$ 250mm³

Resistencia al despegue: \geq 3,0N/mm "

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	10093808482	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	ATENCIA ORTIZ NINFA MAGDALENA	Hora de envío :	21:40:34

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

En la pag.191 se indica lo siguiente:

CIERRES: Boca de la cartera consta de un cierre de 40 cm con un tirador de zamac.

Observacion: No se indica el tipo de cierre que va en la boca.

Se solicita por favor especificar que tipo de cierre llevara la boca, sera "cierre metalico" o "cierre nylon", se sugiere que sea cierre metalico con dientes dorados, ya que se ve mas estetico la cartera.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 191

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se estaria vulnerando el principio de transparencia de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, el cierre que va en la boca de la cartera sera metalico con dientes dorados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo a la integración de bases se precisara lo siguiente
¿ metálico con diente dorado¿ "

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	10093808482	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	ATENCIA ORTIZ NINFA MAGDALENA	Hora de envío :	21:40:34

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

En la pg.192 se indica lo siguiente:

CIERRES: Para exterior del color del cuero.

Observacion: Que tipo de cierre se colocara en la parte exterior de la cartera, ¿cierre nylon o cierre metalico"?. Se sugiere que sea cierre metalico con dientes dorados, se ve mas estetico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . **Página:** 192

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se estaria vulnerando el principio de Transparencia de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, el cierre que se colocara en la parte exterior de la cartera sera metalico con dientes dorados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo a la integración de bases se precisara lo siguiente
¿ metálico con diente dorado ¿"

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	10093808482	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	ATENCIA ORTIZ NINFA MAGDALENA	Hora de envío :	21:40:34

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

En la pag.204 se indica lo siguiente:

MATERIAL: Confeccionada en selecto cuero vacuno, con espesor de 1.3 a 1.4mm, especial para carteras.

Observación:

En el cuadro de la imagen que se muestra en la pag.204, se observa la textura del cuero que se requiere para la confeccion de la cartera, la imagen indica que es "cuero floter"; se sugiere que se precise detalladamente en palabras el tipo de cuero que se requiere para la confeccion de la cartera, ya que no se menciona, es decir, se colocaria la palabra "floter".

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 204

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se estaria vulnerando el principio de Transparencia de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, se precisa que se incluirá la palabra cuero floter

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo a la integración de bases se incluirá lo siguiente
¿TIPO FLOTER ¿"

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	10093808482	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	ATENCIA ORTIZ NINFA MAGDALENA	Hora de envío :	21:40:34

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

CALZADO DE INVIERNO PARA DAMA MODELO 01 Y MODELO 02

En la pag.197 se indica lo siguiente:

Se visualiza un cuadro con una imagen de la textura del cuero requerido, es decir el diseño del grabado del cuero para el calzado de dama de invierno del modelo 01 y modelo 02; se sugiere que por favor se precise o señale de forma textual en palabras que el diseño del grabado del cuero será de acuerdo a la imagen de ese cuadro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . **Página:** 197

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se estaría vulnerando el principio de Transparencia de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante. Se precisa que el cuero grabado es de acuerdo a la imagen del cuero en la pag.197 de las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo a la integración de bases se incluirá el término ¿cuero grabado¿ en la imagen del calzado

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	10093808482	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	ATENCIA ORTIZ NINFA MAGDALENA	Hora de envío :	21:40:34

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

CARTERA PARA DAMA DE INVIERNO:

En la pag.204 se indica lo siguiente:

Se visualiza un cuadro con una imagen de la textura del cuero requerido, es decir el diseño del grabado del cuero para la cartera de dama de invierno; se sugiere que por favor se precise o señale de forma textual en palabras que el diseño del grabado del cuero será de acuerdo a la imagen de ese cuadro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . **Página: 204**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se estaría vulnerando el principio de transparencia de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, el material requerido para la cartera es cuero floter, asimismo debajo del cuadro de imagen que contiene la textura del cuero, se indicara que es cuero floter.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo a la integración de bases se incluirá lo siguiente: "tipo floter"

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	10093808482	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	ATENCIA ORTIZ NINFA MAGDALENA	Hora de envío :	21:40:34

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

En la pag.209 se indica lo siguiente:

CORTE O CAPELLADA: Cuero guante (bovino), semi brillo, plena flor, teñido y atravesado a la anilina. Espesor de 1.6 mm. (+ 0.2mm) El cuero debe tener una resistencia a la flexión en seco mayor o igual a 20,000 ciclos en seco, sin presentar daño apreciable. Los cueros de ambos calzados serán del mismo origen, espesor, tonalidad y acabado.

OBSERVACION:

Habiendo hecho la consulta a CITECCAL, sobre los parámetros indicados, ellos manifiestan que estos parámetros no se pueden trabajar por lo siguiente y copio lo contestado por ellos.

Para realizar los ensayos de ¿resistencia a la flexión¿ y ¿Resistencia al desgarro¿, CITECCAL indica lo siguiente: ¿Si hacemos la flexión y el desgarro, lo cual solo se podrá hacer en materia prima o dependiendo del modelo¿.

Se sugiere que se nos permita realizar los ensayos de laboratorio requeridos sobre la materia prima, es decir sobre el material del producto o bien.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 209

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se estaría vulnerando el principio de eficacia y eficiencia de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Los participantes deberán presentar el lado derecho del calzado tanto para dama como para caballero .y el lado izquierdo será enviado al laboratorio de ensayo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	10093808482	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	ATENCIA ORTIZ NINFA MAGDALENA	Hora de envío :	21:40:34

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

En la pag.191 se indica lo siguiente:

MEDIDAS PRINCIPALES: Largo de asas (mano: 75 cm (+/- 1)

En la pag.192 se indica lo siguiente:

ASA LARGA: Consta de un asa plana de mano 75 cm(+/- 1) de largo y 1.7 (+/- 2mm) cm de ancho lacual está sujeta con costura en el cuerpo de la cartera

OBSERVACION:

Se sugiere que la medida de la asa larga sea de 69cm de costura a costura ya que de otra manera no habria concordancia con las otras medidas, es decir, no se respetarian las medidas principales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 191

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se estaria vulnerando el principio de Eficacia y Eficiencia de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, Se acepta la sugerencia, la medida de la asa larga sera de 69cm con una tolerancia de (+/-1cm)de costura a costura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo a la integración de bases se precisara lo siguiente: 69 cm (+/- 1)

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	10093808482	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	ATENCIA ORTIZ NINFA MAGDALENA	Hora de envío :	21:40:34

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

En la pag.72 se indica lo siguiente:

Penalidad por repetición de arreglos:

Penalidad = (V - 1) * S/1.00

Donde:

V= veces que el usuario solicitó el mismo arreglo de la misma prenda.

Se aplica por prenda por las veces que el Contratista no atendió el arreglo solicitado por el usuario y este devuelve la misma prenda y requiere el mismo arreglo.

La Unidad de Recursos Humanos procederá a levantar un acta indicando las observaciones.

OBSERVACION:

LA QUEJA REPETITIVA DE UN USUARIO SOBRE UN ARREGLO ES SUBJETIVO POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

Cómo el proveedor va a saber las razones detrás de las quejas frecuentes de los usuarios sobre el calzado, y como puede determinar si estas quejas son legítimas o motivadas por intenciones ocultas, ya que la percepción de la calidad del calzado puede variar entre el fabricante y el usuario, influyendo incluso en la preferencia por otros modelos.

Los proveedores de bienes a menudo no tienen una visión completa de las intenciones y motivaciones de un usuario.

No pueden acceder a los pensamientos internos o motivaciones ocultas, lo que hace que la evaluación sea subjetiva.

Al ser subjetivo puede dar lugar a que se generen prácticas deshonestas por parte de los usuarios, es decir, las quejas pueden estar motivadas por preferencias personales o intenciones ocultas, como querer cambiar por otros modelos por razones no necesariamente relacionadas con la calidad del calzado.

La percepción subjetiva de cada persona y sus motivaciones pueden influir en sus quejas sobre el calzado.

La comodidad de un par de zapatos puede variar ampliamente de una persona a otra debido a diferencias en la forma del pie, el estilo de caminar y las preferencias personales. Lo que una persona considera cómoda, otra puede resultar incómoda, lo que hace que las quejas sobre la comodidad sean subjetivas.

¿Sobre qué fundamento legítimo considerara la Unidad de Recursos Humanos el reclamo repetitivo de un usuario(a) para la aplicación de la penalidad ?, se solicita que describa específicamente sobre que fundamento legítimo o principios se basara para el levantamiento de un acta indicando las observaciones que posteriormente generara la aplicación de la penalidad , que esta enfocada por las repetitivas quejas de los usuarios sobre un bien que puede ser como se dijo anteriormente una queja legítima o una queja con intenciones ocultas y deshonestas.

¿Qué medidas tomara la Unidad de Recursos Humanos en caso de que las quejas repetitivas de los usuarios sobre los arreglos de calzado sean motivadas por preferencias personales o intenciones ocultas, como querer cambiar por otros modelos por razones no necesariamente relacionadas con la calidad o medida del calzado?

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . **Página: 72**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se estaría vulnerando el principio de Integridad de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación del participante.

Se debe mencionar que en el CALENDARIO DE ACTIVIDADES se encuentra establecido el plazo para realizar los reclamos o ajustes y asimismo para levantar las observaciones finales, las cuales deben ceñirse a las

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Específico

72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se estaría vulnerando el principio de Integridad de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

especificaciones técnicas establecidas.

En relación a ambas observaciones del participante, es importante señalar que el límite máximo para realizar repeticiones de arreglos en una misma prenda será de tres veces. El cual contara con un plazo de 5 días calendarios para corregir los arreglos a partir del día siguiente de comunicado el hecho.

En el caso de que el mismo inconveniente persista, se procederá al reemplazo de la prenda, en un plazo de diez (10) días calendarios.

La Unidad de Recursos Humanos procederá a levantar un acta indicando las observaciones.

PRECISIÓN DE

AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE :

Asimismo, con motivo a la integración de bases se efectuarán las siguientes precisiones:

1. En el numeral 5.2.1 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES: - CALENDARIO DE ACTIVIDADES

- EVALUACION DE UNIFORMES: Máximo en tres (3) días calendario contados a partir del día siguiente la entrega de los uniformes.

- DISTRIBUCIÓN DE UNIFORMES AL PERSONAL USUARIO: Máximo en Diez (10) días calendario, por la Entidad contados a partir del día siguiente de la evaluación de uniformes.

- ARREGLOS FINALES: Diez (10) días calendario para subsanar reclamos por cambios o ajustes de confección por el contratista computados a partir del día siguiente del plazo límite para presentar reclamos.

2. Numeral 5.6.2 Otras Penalidades:

3. Por repeticiones de arreglos: Máximo 3 veces (*)

Procedimiento: Se aplicará por cada prenda que requiera el arreglo. La Unidad de Recursos Humanos procederá a levantar un acta indicando las observaciones que persisten.

(*) Nota:

Es importante señalar que el límite máximo para realizar repeticiones de arreglos en una misma prenda será de tres veces. El cual contara con un plazo de 5 días calendarios para corregir los arreglos a partir del día siguiente de comunicado el hecho.

En el caso de que el mismo inconveniente persista, se procederá al reemplazo de la prenda, en un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de comunicado el hecho.

2. En el numeral 5.12 Conformidad de la prestación de los bienes:

2da conformidad: Se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

En caso los uniformes entregados a los servidores presenten reclamos por cambios o ajustes de confección, la Entidad, a través de su coordinador, requerirá al contratista mediante correo electrónico, en el plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de culminado la distribución de uniformes, el cambio del bien o en su defecto el ajuste de confección en caso de ser subsanable. El Contratista tiene la obligación de subsanar los reclamos por cambios o ajustes de confección en un plazo máximo de diez (10) días calendario computados a partir del día siguiente del plazo límite para presentar reclamos.

La segunda conformidad se otorgará luego de la presentación de los uniformes con los arreglos finales o su cambio de ser el caso, por parte del contratista, y contando con la declaración escrita de conformidad del personal beneficiario de haber recibido satisfactoriamente su uniforme, debiendo entregar el contratista dicha documentación a la Unidad de Recursos Humanos para tal efecto.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se informa que la PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE sobre esta respuesta, se encuentra en el campo de ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACIÓN debido a que en este campo solo se puede registrar máximo 1000 caracteres. Asimismo, dicha modificación se encuentra detallada en las bases integradas.

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20501610217	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	G & F CUEROS Y DERIVADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - G & F CUEROS Y DERIVADOS S.A.C.	Hora de envío :	23:00:38

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Presentación de Muestras de Calzados para Damas:

Especificar la altura de taco de los calzados de damas para la presentación de muestras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 1 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la altura de taco de calzados de damas para la presentación de muestras será taco 5.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo a la integración de bases se precisara lo siguiente: Para los calzados de damas (verano e invierno): La muestra se presenta en taco 5 cm

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20501610217	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	G & F CUEROS Y DERIVADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - G & F CUEROS Y DERIVADOS S.A.C.	Hora de envío :	23:00:38

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Presentación de Muestras de Correas para Caballeros:
Confirmar si la talla de las muestras de correa es #40.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 1 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la talla de muestra de correa es #40

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20501610217	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	G & F CUEROS Y DERIVADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - G & F CUEROS Y DERIVADOS S.A.C.	Hora de envío :	23:00:38

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Presentación de Muestras de Calzado para Caballeros:

El inserto antideslizante de caucho para los calzados de caballeros será solo en la zona del enfranque del calzados? O se aceptará también la opción de antideslizante desde enfranque hasta la punta del calzado?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1 **Página: 209**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que el antideslizante de caucho de los calzados de caballero sera desde el enfranque hasta la punta del calzado. Asimismo, se debe mencionar con motivo a la integración de bases se precisará lo siguiente:

lo siguiente:

Los calzados para caballeros (verano e invierno): El antideslizante de caucho de los calzados de caballero será desde el enfranque hasta la punta del calzado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo a la integración de bases se precisará lo siguiente:

Los calzados para caballeros (verano e invierno): El antideslizante de caucho de los calzados de caballero será desde el enfranque hasta la punta del calzado."

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	10167179539	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	HERNANDEZ DOIG JOSE GUILLERMO	Hora de envío :	23:24:20

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

EL AREA USUARIA EXIGE A LOS POSTORES PARTICIPANTES DIFERENTES REQUISITOS LOS CUALES A VULNERAN UNO DE LOS PRINCIPIOS DE TODA CONVOCATORIA QUE ES LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES Y DE MARCAS ADEMAS IS EL ART 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LE PERMITE Y SEÑALA QUE EL AREA USUARIA ES EL ENCARGADO DE ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS O REQUERIMIENTOS EN FAVOR DE SUS BENEFICIARIOS ESTE ARTICULO TAMBIEN SEÑALA QUE ESTE DEBE PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES EVITANDO ASI COLOCAR OBSTACULOS O PONER EXIGENCIAS LOS CUALES PERMITAN EL BENEFICIO DE UNO O UN SOLO GRUPO DE POSTORES POR LO QUE EN LAS BASES INTEGRADAS DICHAS EXIGENCIAS SE LE DEBE SOLICITAR AL GANADOR DE LA BUENA PRO PARA LOS REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRAO, LO CUAL TENDRIA MAS SENTIDO DE EXIGIR A DICHO POSTOR QUE CUMPLA CON DICHOS PUNTOS EN BENEFICIO DE SUS TRABAJADORES DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.11 **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se debe señalar que de conformidad con el artículo 16º del TUO concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Igualmente, las especificaciones técnicas cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente el objetivo de la contratación requerido.

Se precisa que en la indagación de mercado se demostró pluralidad de proveedores que cumplen con lo indicado en las especificaciones técnicas, por lo que se demuestra que lo solicitado no resulta restrictivo y no se estaría vulnerando el Principio de Libre Concurrencia consagrado en la normativa de contrataciones. En ese sentido, no se acoge la observación realizada por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	10167179539	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	HERNANDEZ DOIG JOSE GUILLERMO	Hora de envío :	23:24:20

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD ENTREGARA ADELANTOS LO QUE NO HA ESTABLECIDO QUE TIPO DE GARANTIA SOLICITARA PARA LA ENTREGA DE LOS ADELANTOS POR LO QUE EN LAS BASES INTEGRADAS SE DEBE AGREGAR QUE DICHO ADELANTOS SE DARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES QUE SEÑALA QUE PUEDE SER CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUACION EMITIDAS BAJO LA SUPERVISION DE LA SBS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación del participante se debe señalar que la información relativa al ADELANTO de encuentran detallada en el numeral 2.5 del Capítulo II y en el numeral 5.15 de las especificaciones técnicas del Capítulo III. Esta información se ajusta a lo establecido en las bases estandarizadas de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. En ese sentido, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	23:40:14

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

BASE LEGAL Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

Siendo que la presentación de ofertas se realiza conforme lo establece el art.º 73, numeral 73.1 del reglamento, en consecuencia dentro de las ofertas a presentarse los postores deben adjuntar el ANEXO N°6 PRECIO DE LA OFERTA, en esa línea de análisis tenemos a que en la plataforma del SEACE se observa bajo el título ¿documentos del procedimiento¿, en donde se aprecia un link en donde se detalla ¿presentación de ofertas¿ en la cual se observa entre otra información la cantidad de oferentes, así como hora y fecha de registro, consultamos:

¿Si como consecuencia de dicha actividad el comité de selección va a publicar las ofertas económicas de todos los proponentes en apego de los principios de transparencia y publicidad consagrados en el art.º 2 del T.U.O. de la ley de contrataciones del estado (D.S. N.º 082-2019-EF)?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta del participante, es importante señalar que la información detallada en el Anexo N° 06 se incorpora en el Acta de evaluación y calificación de ofertas, dado que constituye un componente integral de los Factores de Evaluación. De igual manera, las ofertas que se encuentran disponibles para su visualización pública en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) son aquellas que han sido previamente calificadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código : 20348511824

Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Fecha de envío : 10/10/2023

Hora de envío : 23:40:14

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Observamos la presentación de muestras como requisito para la admisión de propuestas, en concordancia a los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, en donde se invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(¿)

En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

¿(i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las muestras;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO detalla con objetividad ni precisión que aspectos de las características y/o requisitos funcionales serán verificados mediante la presentación de muestras.

Por lo tanto carece de sustento presentar muestras en este estadio, sin embargo para efectos de evitar colisión con el principio de transparencia dicho requisito debiera ser trasladado con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato con el postor ganador.

En consecuencia se solicita acoger la presente observación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** I **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación realizada por que la presentación de muestras es una condición obligatoria de la entidad para los participantes en el proceso de selección, Con la presentación de muestras el objetivo es verificar la calidad de los uniformes verificando todos los aspectos de las características y/o requisitos funcionales como verificar el diseño, verificar la tela respecto al peso gr/m2, verificar el color, verificar dimensiones de medidas de las partes, verificación del tipo de puntadas o maquinas, verificación de materiales o avios como hilos, botones, entretelas y otros. Es imperativo enfatizar que las muestras serán sometidas a una evaluación integral en estricta conformidad con todos los aspectos delineados en las especificaciones técnicas. **PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE:**

Asimismo, con motivo a la integración de bases se efectuará las siguientes precisiones:

- Se realizará una modificación en la denominación, cambiando: ¿MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL UNIFORME¿ a ¿EVALUACIÓN DEL UNIFORME ITEM PAQUETE 1 Y 2¿.

- Se precisará en Verificación: Verificar que todos los materiales utilizados en la confección de las muestras aseguren la funcionalidad y la presentación adecuada de las prendas a adquirir.

Verificación del modelo de cada una de las prendas que conforman el Uniforme de: Caballeros (verano e invierno) y Dama (verano e invierno).

Se evaluarán en las prendas, diseño, talla a medida, tipo de tejido, corte, caída, simetría de la prenda, costuras tipo de máquina, tipo de puntada, remalles, bolsillos y bolsas, pretina Ojales, botones, entretela, cierres, forros, entre otros, según especificaciones técnicas de los uniformes.

Se suprimirá de la operatividad: Broches en casacas al jalarno debe salirse de la tela.

- Se realizará una modificación en la denominación, cambiando: ¿MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Específico

2.2.1.1

I

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

PRENDAS DE CUERO¿ a EVALUACIÓN DE LAS PRENDAS DE CUERO (ITEM PAQUETE 3,4 Y 5)

- Se precisará en Verificación: Calzado para damas y Calzado para Caballeros (verano e invierno): Se procederá a la evaluación de los siguientes aspectos en los productos: Modelos referencial, diseño, talla a medida, color de cuero, forro: color, forro de talón (de ser el caso), plantilla, presentación, entre otros, según especificaciones técnicas.

Correas para Caballeros (Verano): Se procederá a la evaluación de los siguientes aspectos en los productos: Modelo Referencial, talla, color de cuero, presentación.

Carteras para damas (verano e invierno): Se procederá a la evaluación de los siguientes aspectos en los productos: Modelo referencial, color del cuero, forro, presentación.

- Se efectuará las precisiones en CALIDAD DE ACABADOS: (¿) Se verificará los acabados y su presentación final de las prendas de cuero (calzado, correa, cartera) que conforman el vestuario, Las prendas deberá estar exenta (¿). Costuras chuecas, fruncidas, saltadas o discontinuas. (de ser el caso). Armado de correa descentrado. (de ser el caso). Sin forro (de ser el caso). Elementos del corte separados en las costuras o sin costuras (de ser el caso). Elementos del forro separados en las costuras o sin costuras. (de ser el caso). Costuras chuecas, fruncidas, saltadas o discontinuas. (de ser el caso).

- Se divide en la operatividad la verificación de la cartera y correas

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se informa que la PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE sobre esta respuesta, se encuentra en el campo de ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACIÓN debido a que en este campo solo se puede registrar máximo 1000 caracteres. Asimismo, dicha modificación se encuentra detallada en las bases integradas.

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	23:40:14

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Observamos la presentación de muestras como requisito para la admisión de propuestas, en concordancia a los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, en donde se invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo:

(i)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(i)

En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(ii) la metodología que se utilizará;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión detalla como metodología lo siguiente (folios 12 EETT):

(i)

LA METODOLOGÍA que se utilizará serán las contenidas en la Normas Técnicas Peruanas -INDECOPI sobre Confecciones, referidas a niveles de Calidad del Vestuario Institucional requeridos en las ¿Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos¿ (Capítulo III de las Bases), siendo las siguientes: ICS 61.020 VESTUARIO: CÓDIGO: NTP ISO 3635:2006; NTP ISO 3758:2006; NTP 231.077:1975; NTP 231.087:1977; NTP 231.088:1978; NTP 243.003:1984; NTP 243.044:1984; NTP 243.006:1984; NTP 243.007:1985; NTP 243.014:1985; NTP 243.015:1985; NTP 821.039:1978; NTP ISO 3635:2006 Y OTROS.

(i)

Siendo que lo detallado como metodología a Normas Técnicas Peruanas, llama poderosamente la atención lo indicado, toda vez que según el INACAL no existe en la actualidad órganos (persona natural o jurídica) acreditados y/o adscritos al INACAL en atención a la emisión de cumplimiento/conformidad de las siguientes normas técnicas peruanas: :¿ NTP ISO 3635 2009, NTP ISO 3758 2011, NTP 231 088 1978, NTP 243.007:1985 a la fecha, no se encuentra con OEC (Organismos de Evaluación de la Conformidad) acreditados cuyo alcance comprenda las NTP mencionadas.

Asímismo según folios 15 de las mismas bases indican como metodología a lo siguiente:

(i)

(ii) Metodología que se utilizará:

Para los ítems paquete N° 1 y 2:

Confección y acabados:

Se utilizará la inspección visual y tacto utilizando herramientas de precisión con el objetivo de comprobar las dimensiones de las medidas expresadas en las especificaciones técnicas.

Se verificará el cumplimiento de las características del diseño y del texto comparado con la muestra ofertada por el postor y ante una incongruencia entre el texto y el gráfico, prevalecerá el texto.

Se verificará la existencia de todos los componentes o insumos que conforman las prendas, la omisión o no cumplimiento de los mismos implicará como no admitida su propuesta.

La prenda deberá estar exenta de defectos (tela, forro y materiales y/o insumos), en su parte externa como su parte interna, tales como: costuras asimétricas, costuras saltadas, defecto de remalle, hilos sueltos, mal planchado, defecto de fusionado, entre otros).

- Evaluación externa de la prenda: Corroborando las dimensiones descritas en las especificaciones técnicas

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

versus la muestra internada. Simetría de las partes, costuras uniformes y prueba de la prenda final.

- Evaluación interna de la prenda: Cumplimiento de lo requerido de los componentes de las especificaciones versus los componentes de la muestra física. Revisión de los materiales internos de las prendas en cuanto a su composición, uniformidad y simetría de las partes (derecho-izquierdo) y cumplimiento de las dimensiones indicadas.

(¿)

En dicho entendido se podría presumir de forma irrefutable que se trataría de una falacia superponer como metodología en la evaluación de muestras a un procedimiento en estricto regulado que no llega al alcance del ¿evaluador¿ (calificado por la entidad como ¿ingenieros textiles o profesionales afines a la industria textil y de cueros¿).

Asímismo es de suponerse que la metodología para evaluar las muestras siendo subjetiva, dejaría a discreción del ¿evaluador¿ quien cumpliría y quien no las EETT, no dejando dudas que quienes cumplirían serían los postotres con las ofertas mas elevadas dos por cada Item.

Por lo expuesto motivadamente, observamos la presentación de muestras conjuntamente con las ofertas, las mismas que deberían presentarse con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, en consecuencia se solicita acogerla en todos sus extremos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: | **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observacion de la no presentacion de muestras es un requisito de la entidad y es verificar la calidad de los uniformes verificando todos los aspectos de las características y/o requisitos funcionales como verificar el diseño, verificar la tela respecto al peso gr/m2, verificar el color, verificar dimensiones de medidas de las partes, verificación del tipo de puntadas o maquinas, verificación de materiales o avios como hilos, botones, entretelas y otros. Es imperativo enfatizar que las muestras serán sometidas a una evaluación integral en estricta conformidad con todos los aspectos delineados en las especificaciones técnicas.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	23:40:14

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

Observamos la presentación de muestras como requisito para la admisión de propuestas, en concordancia a los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, en donde se invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(¿)

En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(iii) los mecanismos o pruebas a los que será sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión detalla como los mecanismos o pruebas a los que será sometidas las muestras de las prendas, así como los materiales para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar lo siguiente (folios 15 EETT):

(¿)

Con los instrumentos antes mencionados se procederá a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas (capítulo III) de la sección específica de las bases y si el caso lo amerita y a potestad de la Zona Registral N° IX ¿ Sede Lima, se podrá aplicar pruebas adicionales como: enviar a organismos (laboratorio) certificados por INACAL que demostrarán el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos de las telas principales.

Asimismo, las prendas de cuero serán contrastados con la certificación o informe de ensayo o carta comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas ¿ CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción, donde indique que las muestras cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento de la entidad.

(¿)

Concatenado a ello las bases citan como instrumentos como ¿herramientas de verificación¿ a lo siguiente (folios 12 EETT):

(¿)

- 1 Troquelador de tela sacar una muestra de 1/100 avo del m2
- 1 Balanza electrónica digital para verificar gr/m2
- 1 calibrador: Para verificar la medida exacta cuando se requiera.
- 1 regla metálica: para verificar dimensiones en cm y pulgadas
- 1 cinta Métrica: Para determinar las medidas de la prenda.
- 1 piqueta: Para descoser la prenda y evaluar interior de la prenda cuando se dé el caso.
- 1 Laptop para elaborar el Informe Técnico de evaluación.
- 1 cámara Fotográfica Digital.
- 1 lupa: Para verificar los tipos de costura y defectos de hilados u otros.
- 1 encendedor: Para identificar las fibras naturales y sintéticas.
- 1 cuenta Hilos: Para determinar la densidad de Urdiembre y Trama de la tela.
- 1 marcador de Tela: Para marcar los incumplimientos respecto a las Bases.

(¿)

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

En atención a lo detallado consideramos muy irrespetuoso no solo a la industria de la confección, sino a la propia entidad que los dispositivos precedentemente mencionados sean denominados ¿herramientas de precisión¿ que servirían para determinar el cumplimiento de las EETT tanto de las muestras como de los insumos. Aunado a ello como es que se podrá aplicar pruebas adicionales como: enviar a organismos (laboratorio) certificados por INACAL que demostrarían el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos de las telas principales siendo un solo proveedor el fabricante de las telas?

Por lo detallado en la presente observación se solicita acoger en todos sus extremos, y que las muestras a presentarse sea con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato requiriendo al contratista adjuntar a dicha muestra un certificado de cumplimiento de las EETT, a fin de que las mismas sirvan como guía cuando se internen los bienes a vuestros almacenes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: I **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion de la no presentacion de muestras se indica que es un requisito de la entidad la presentacion de muestras, ya se menciona tambien que el objetivo de las muestras es verificar la calidad de los uniformes con personas expertas en la industria textil y confecciones quien tiene el objetivo es verificar la calidad de los uniformes verificando todos los aspectos de las características y/o requisitos funcionales como verificar el diseño, verificar la tela respecto al peso gr/m2, verificar el color, verificar dimensiones de medidas de las partes, verificación del tipo de puntadas o maquinas, verificación de materiales o avios como hilos, botones, entretelas y otros. Es imperativo enfatizar que las muestras serán sometidas a una evaluación integral en estricta conformidad con todos los aspectos delineados en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	23:40:14

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

Observamos la presentación de muestras como requisito para la admisión de propuestas, en concordancia a los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, en donde se invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(¿)

En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(v)el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras;

En este punto las bases mencionan como el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras a:

(¿)

¿un profesional y/o especialista en control de calidad externo 1 brindará asistencia técnica¿

1Es importante resaltar que el profesional y/o especialista en control de calidad externo se configura como un personal diferente a los expertos independientes (Ingenieros o profesionales afines a la industria textil y de cueros).

(¿)

Folios 4 EETT.

(¿)

el Comité de Selección podrá contar con los servicios de expertos independientes (Ingenieros o profesionales afines a la industria textil y de cueros) en el objeto de la convocatoria, quienes emitirán informes técnicos debidamente sustentados.

(¿)

Folios 8 EETT

(¿)

El comité de selección verificará que los bienes presentados cumplan con las especificaciones técnicas, para lo cual podrá contar con los servicios de expertos independientes (ingenieros textiles o profesionales afines a la industria textil y de cueros), quien asesorará técnicamente para la elaboración del informe pormenorizado¿

(¿)

Folios 8 EETT

(¿)

El Comité de Selección podrá contar con el apoyo de expertos independientes (ingenieros textiles o profesionales afines a la industria textil y de cueros), quien asesorará técnicamente en la etapa de evaluación de muestras.

(¿)

Folios 10 EETT

(¿)

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Los expertos independientes (ingenieros textiles o profesionales afines a la industria textil y de cueros) ya mencionados,
(¿)

Folios 10 EETT

(¿)

A través de las muestras se comprobará que los bienes ofertados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en las bases, para lo cual se podrá contar con el asesoramiento técnico de expertos independientes (ingenieros textiles o profesionales afines a la industria textil y de cueros).

(¿)

Folios 12 EETT

(¿)

Nota: Sólo ante una evidente diferencia en cuanto a los tejidos o avíos, serán enviados a un laboratorio certificado, el cual podrá ser propuesto por el experto independiente (ingenieros textiles o profesionales afines a la industria textil y de cueros) El costo será asumido por la Entidad.

(¿)

Folios 13 EETT

(¿)

El Comité de Selección podrá contar con los servicios de expertos independientes (ingenieros textiles o profesionales afines a la industria textil y de cueros), quien asesorará técnicamente en la etapa de evaluación de muestras, evaluación de calidad del uniforme de identificación para personal y usuarios de la Zona Registral N° IX ¿ Sede Lima.

(¿)

Folios 16 EETT

(¿)

¿ Las muestras podrán ser evaluadas por expertos independientes (ingenieros textiles o profesionales afines a la industria textil y de cueros).

(¿)

CONTINUA SIGUIENTE PÁGINA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** I **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones d

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La observación no está completa, pero debemos indicar que la presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de las prendas y accesorios que conforman el uniforme institucional, con la finalidad de ser confrontados posteriormente con los lotes internados, por lo que resulta congruente y razonable el pedido de muestras en relación con el objeto de la convocatoria, más aun considerando la cantidad de prendas y accesorios que se requiere adquirir.

Se precisa que en la indagación de mercado se demostró pluralidad de proveedores que cumplen con lo indicado en las especificaciones técnicas, por lo que se demuestra que lo solicitado no resulta restrictivo y no se estaría vulnerando el Principio de Libre Concurrencia consagrado en la normativa de contrataciones. En ese sentido, no se acoge la observación realizada por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	23:40:14

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Folios 19 EETT

Es materia de observación la participación de personal ajeno a la entidad ya que la relevancia que se le dá y el protagonismo que ostentará el ¿evaluador (es)¿, no solo con el supuesto ¿sesudo informe de cumplimiento de las EETT¿ que el comité de selección hará suya, sino que releva de responsabilidad administrativa, civil y/o penal a los administradores del presente procedimiento de selección, sin perjuicio a que ello podría interpretarse como un vehículo de direccionamiento de la adquisición al postor o postores (máxime dos), quienes oferten las propuestas mas elevadas, esto queda evidenciado a decir de los últimos procedimientos de selección llevados a cabo por vuestra entidad de igual naturaleza.

Por lo expuesto e invocando el numeral 5.9 de folios 23 de las EETT, en armonía con los principios de transparencia en el buen uso de los recursos públicos emanados de la norma que regula las compras públicas, como consecuencia del acogimiento de la presente observación, se recomienda los siguientes puntos:

-A efectos de que la entidad tenga la certeza del cumplimiento de las EETT al 100%, requiera la presencia del evaluador durante los procesos productivos en las instalaciones ya del contratista, solo así puede asegurar la calidad de los bienes contratados.

-Si la entidad va a irrogar gastos de los contribuyentes en la contratación de ¿expertos¿ que son personal para ¿evaluar¿ muestras, justificaría dicho gasto si los expertos reralizan el control concurrente de los procesos de producción (en los talleres o planta del contratista) desde la medición hasta la entrega final de los bienes a vuestros almacenes, el cual redundaría que el personal tenga sus uniformes sin ningun tipo de observaciones.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** I **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y 29 de su Reglamento El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o eficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En tal sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: La muestra no será suprimida dado que se considera necesaria para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y será presentada según se señala en las EETT". Precisando que; la entidad realizará la evaluación con el apoyo de un profesional contratado para la revisión de muestras, con un trato igualitario a todos los postores, evitando alguna vulneración a la ley de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código : 20348511824	Fecha de envío : 10/10/2023
Nombre o Razón social : SAMITEX SA	Hora de envío : 23:40:14

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

Observamos la presentación de muestras según las siguientes motivaciones, es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(¿)

En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

¿(¿)

Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras.

(¿)¿

Es imperativo precisar lo siguiente:

¿Según la RAE

EXCEPCIÓN

Significa: 1.adj. Que constituye excepción de la regla común.

2.adj. Que se aparta de lo ordinario, o que ocurre rara vez.¿

En ese sentido no es la primera vez que el ZONA REGISTRAL N°IX-SEDE LIMA adquiere este tipo de bienes, por lo tanto, en este caso se debilita la excepción, muy por el contrario, el la ZOANA REGISTRAL N°IX-SEDE LIMA adquiere este tipo de bienes (solo cambia diseños de telas, modelos de prendas, lo cual no desnaturaliza el carácter principal cuya finalidad es uniformar al personal) todos los años, en consecuencia, se aleja de lo ordinario, muy por el contrario, es muy usual este tipo de adquisiciones, todos los años.

Por lo expuesto, a razón que la evaluación de las muestras de las prendas y materiales abunda en subjetividades no creando un entorno propicio de transparencia y libre concurrencia, aunado a ello la falta de precisión en cuanto a que es lo que quiere pretender con la presentación de muestras y materiales, es que se solicita suprimir su presentación por colisionar con los principios que rigen las contrataciones del estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: | Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En relación a la observación sobre la presentación de las muestras, se indica lo siguiente:

La presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de las prendas y accesorios que conforman el uniforme institucional, con la finalidad de ser confrontados posteriormente con los lotes internados, por lo que resulta congruente y razonable el pedido de muestras en relación con el objeto de la convocatoria, más aun considerando la cantidad de prendas y accesorios que se requiere adquirir.

Además, en la indagación de mercado realizado por el órgano encargado de las contrataciones se ha determinado la pluralidad de postores bajo las Especificaciones Técnicas requeridas; quienes, no señalan

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Específico

2.2.1.1

I

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

observaciones a la presentación de las muestras solicitadas por el área usuaria, en marco de las Bases estándar de licitación pública para la contratación y el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, que establece los principios fundamentales que guían las contrataciones.

Estos principios son:

- a) Libertad y Concurrencia: Las Especificaciones Técnicas se proporcionan en las bases con el propósito de asegurar que el proceso de selección sea comprendido por los proveedores, garantizando así la libertad de concurrencia.
- b) Igualdad de trato: El proceso se desarrolla bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, como se describe en las Bases del proceso de selección. En la indagación de mercado, los postores no han observado la presentación de las muestras.
- c) Transparencia: Las Bases especifican las características y requisitos funcionales que se verificarán, así como la metodología y el mecanismo para evaluar las muestras.
- d) Publicidad: En las presente bases se señala en forma clara y expresa cual será las características y/o requisitos funcionales que serán verificados, metodología y mecanismo que se empleará para poder realizar la evaluación a las muestras presentadas; la misma que está sujeto a control de ser necesario.
- e) Competencia: Cuando la entidad adopte una medida que solo se rige en los precios solo obtendrá 1 solo postor y que no necesariamente garantice el cumplimiento de las EETT; es por ello con la presentación de muestras pueda obtenerse 1 o más postores que cumplan las EETT y de ahí poder obtener la propuesta más ventajosa en el cumplimiento de lo requerido por el área usuaria.
- f) Eficacia y Eficiencia: Las muestras constituyen una necesidad por parte de la entidad; ya que, se prioriza la calidad de las prendas para garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Por otra parte, respecto a la solicitud de supresión de muestras, las mismas que deberían ser presentadas con posterioridad a la suscripción del contrato, se precisa que la presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas; asimismo, se requiere su presentación antes de la suscripción del contrato ; ya que, no se tiene referencia del bien a entregar de la pluralidad de postores que se presentan en igualdad de condiciones para evaluación de las muestras, lo cual de no efectuarse es una desventaja para la entidad al mantener un compromiso con una empresa quien entregará un producto o bien que se desconoce que cumpla con las características técnicas y/o especificaciones técnicas requeridas, más aun considerando la cantidad de prendas y accesorios a adquirir. En ese sentido, no se acoge la observación realizada por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	23:40:14

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Observamos la presentación de muestras según las siguientes motivaciones, es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(¿)

En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

¿(iii)el número de muestras solicitadas por cada producto.¿

Ante lo descrito, se puede observar que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO precisa ni motiva los alcances de requerir en demasía muestras (33 muestras) siendo que al no precisar que es lo que la entidad pretende verificar con la presentación de las muestras conjuntamente con las ofertas, resulta no solo excesivamente oneroso sino innecesario, restrictivo, es necesario precisar que la directiva citada en el literal c) del presente señala lo siguiente:

(¿)

No corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores.

(¿)

Es imperativo traer a colación la jurisprudencia emitida como consecuencia del Pronunciamiento N°221-2012/DSU de 25-05-2012, cuyo desarrollo entre otros precisa lo siguiente:

(¿)

No es viable que para la evaluación de las ofertas la Entidad solicite una exigencia costosa para los postores, que significaría una pérdida económica imposible de ser revertida a todos aquellos que no ganen la buena pro del ítem al que postulan¿

(¿)

La definición de los requerimientos técnicos mínimos es de responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

(¿)

Siendo que la inversión en muestras detentaría un costo de S/ 31,000.00 (TREINTA Y UN mil con 00/100 soles) de manera tal, que, siendo que la evaluación de las muestras de las prendas abunda en subjetividades aunado a ello la desproporcionalidad que existe en la exigencia en la presentación de muestras, es de entenderse que no hay un entorno propicio de transparencia y libre concurrencia, es que se solicita suprimir su presentación por colisionar con los principios que rigen las compras públicas.

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: I Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En relación a la observación sobre la presentación de las muestras, se indica lo siguiente:

La presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de las prendas y accesorios que conforman el uniforme institucional, con la finalidad de ser confrontados posteriormente con los lotes internados, por lo que resulta congruente y razonable el pedido de muestras en relación con el objeto de la convocatoria, más aun considerando la cantidad de prendas y accesorios que se requiere adquirir.

Además, en la indagación de mercado realizado por el órgano encargado de las contrataciones se ha determinado la pluralidad de postores bajo las Especificaciones Técnicas requeridas; quienes, no señalan observaciones a la presentación de las muestras solicitadas por el área usuaria, en marco de las Bases estándar de licitación pública para la contratación y el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, que establece los principios fundamentales que guían las contrataciones.

Con respecto a la segunda observación, se acoge parcialmente la solicitado, en el sentido que se ha considerado que se presente como muestra lo siguiente:

UNIFORME DE VERANO DAMAS: Saco manga larga (1), Pantalón (1), Falda (1), Blusas modelo 1 (1).

UNIFORME DE INVIERNO DAMAS: Sacón (1), Chaleco (1), Pantalón (1), Falda (1), Blusa modelo 1 (1), Chompa (1).

UNIFORME DE VERANO CABALLEROS: Saco 2 botones (1), pantalón (1), Camisas (1), Corbata (1).

UNIFORME DE INVIERNO CABALLEROS: Saco 2 botones (1), pantalón (1), Camisa (1), Corbata (1), Pullover (1).

CALZADO PARA DAMAS: Modelo 1 Verano (1), Modelo 2 Invierno (1). (*)

CALZADO Y CORREAS PARA CABALLEROS: Modelo 2 Verano (1), Modelo 2 Invierno (1), Correa de verano (1). (*)

CARTERAS PARA DAMAS: Verano (1), Invierno (1)

(*) Los participantes deberán presentar el lado derecho del calzado tanto para dama como para caballero .y el lado izquierdo será enviado al laboratorio de ensayo. .

Finalmente, respecto a la solicitud de supresión de muestras, se precisa que la presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas; asimismo, se requiere su presentación antes de la suscripción del contrato ; ya que, no se tiene referencia del bien a entregar de la pluralidad de postores que se presentan en igualdad de condiciones para evaluación de las muestras, lo cual de no efectuarse es una desventaja para la entidad al mantener un compromiso con una empresa quien entregará un producto o bien que se desconoce que cumpla con las características técnicas y/o especificaciones técnicas requeridas, más aun considerando la cantidad de prendas y accesorios a adquirir.

En ese sentido, de lo expuesto se acoge parcialmente la observación realizada por el participante; por lo que, se modificará la cantidad de presentación de las muestras, señalados en el Numeral 5.4.2 Evaluación de las Muestras - I. Presentación de Muestras del requerimiento."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con motivo a la integración de bases se modificará el Numeral 5.4.2 Evaluación de las Muestras - I. Presentación de Muestras quedando de la siguiente manera:

UNIFORME DE VERANO DAMAS: Saco manga larga (1), Pantalón (1), Falda (1), Blusas modelo 1 (1).

UNIFORME DE INVIERNO DAMAS: Sacón (1), Chaleco (1), Pantalón (1), Falda (1), Blusa modelo 1 (1), Chompa (1).

UNIFORME DE VERANO CABALLEROS: Saco 2 botones (1), pantalón (1), Camisas (1), Corbata (1).

UNIFORME DE INVIERNO CABALLEROS: Saco 2 botones (1), pantalón (1), Camisa (1), Corbata (1), Pullover (1).

CALZADO PARA DAMAS: Modelo 1 Verano (1), Modelo 2 Invierno (1). (*)

CALZADO Y CORREAS PARA CABALLEROS: Modelo 2 Verano (1), Modelo 2 Invierno (1), Correa de verano (1). (*)

CARTERAS PARA DAMAS: Verano (1), Invierno (1)

(*) Los participantes deberán presentar el lado derecho del calzado tanto para dama como para caballero .y el lado izquierdo será enviado al laboratorio de ensayo. "

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Ruc/código : 20348511824

Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Fecha de envío : 10/10/2023

Hora de envío : 23:40:14

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Un serio riesgo para los postores materia de la presente observación, siendo que la ZONA REGISTRAL IX-SEDE LIMA al pretender requerir muestras de las prendas como ¿condición¿ de participar como postores cuyo legítimo derecho es la presentación de ofertas con con el fin de que el mismo acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas por lo tanto admitir su propuesta, el mismo que podría resultar ¿congruente y razonable¿ con el objeto de la convocatoria, en esa línea de análisis, siendo que para los ítem 1, 2, 3, 4 y 5 las mismas quedarían en custodia de la entidad como elemento de referencia y verificación de los bienes a internarse en los almacenes de la entidad, por otro, lado las bases según folios 38 se solicita bajo juramento suscribir el ANEXO N°3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS a los postores, ahora bien, en caso de que las muestras presentadas por un postor como consecuencia del ¿incumplimiento¿ de las EETT de sus muestras (motivadas por la discrecionalidad que va a gozar durante las evaluaciones subjetivas los ¿profesionales especializados¿, ¿especialistas¿ bajo el camuflaje de: ¿peritos especialistas¿ o ¿experto(a) en confecciones¿ o ¿ingeniero (a) textil ó industrial independiente¿ o ¿colegiado (a), con habilitación vigente¿ o empresas ¿consultoras de calidad¿, o ¿consultoras industriales de calidad¿ cuya contratación estará a cargo de la entidad) ello en lo fáctico decantaría en ¿información inexacta¿ por lo tanto el postor se vería inmerso en un P.A.S (procedimiento administrativo sancionador) conforme lo desarrollado en el Acuerdo de Sala Plena N° 02/2018-TCE:

¿(¿)

Por consiguiente, la presentación de información inexacta se concibe como una infracción que implica la vulneración de los principios de integridad y de presunción de veracidad, en el marco de un proceso de contratación pública; de este modo, la imposición de sanción se justifica, no por la materialización del beneficio o ventaja, sino por la vulneración de los referidos principios¿

(¿)

Por lo expuesto se solicita acoger la presente observación suprimiendo al integrar las bases, el requerimiento de muestras las mismas que deberían, ser presentadas con posterioridad a la suscripción del contrato, vale decir que sean presentadas por el postor ganador.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: I **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En relación a la observación sobre la presentación de las muestras, se indica lo siguiente:

La presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de las prendas y accesorios que conforman el uniforme institucional, con la finalidad de ser confrontados posteriormente con los lotes internados, por lo que resulta congruente y razonable el pedido de muestras en relación con el objeto de la convocatoria, más aun considerando la cantidad de prendas y accesorios que se requiere adquirir.

Además, en la indagación de mercado realizado por el órgano encargado de las contrataciones se ha determinado la pluralidad de postores bajo las Especificaciones Técnicas requeridas; quienes, no señalan observaciones a la presentación de las muestras solicitadas por el área usuaria, en marco de las Bases estándar de licitación pública para la contratación y el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, que establece los principios fundamentales que guían las contrataciones.

Estos principios son:

- a) Libertad y Concurrencia: Las Especificaciones Técnicas se proporcionan en las bases con el propósito de asegurar que el proceso de selección sea comprendido por los proveedores, garantizando así la libertad de concurrencia.
- b) Igualdad de trato: El proceso se desarrolla bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, como se describe en las Bases del proceso de selección. En la indagación de mercado, los postores no han observado la presentación de las muestras.
- c) Transparencia: Las Bases especifican las características y requisitos funcionales que se verificarán, así como

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-ZRLIMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS - VERANO E INVIERNO 2023 - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Específico

2.2.1.1

I

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

la metodología y el mecanismo para evaluar las muestras.

d) Publicidad: En las presente bases se señala en forma clara y expresa cual será las características y/o requisitos funcionales que serán verificados, metodología y mecanismo que se empleará para poder realizar la evaluación a las muestras presentadas; la misma que está sujeto a control de ser necesario.

e) Competencia: Cuando la entidad adopte una medida que solo se rige en los precios solo obtendrá 1 solo postor y que no necesariamente garantice el cumplimiento de las EETT; es por ello con la presentación de muestras pueda obtenerse 1 o más postores que cumplan las EETT y de ahí poder obtener la propuesta más ventajosa en el cumplimiento de lo requerido por el área usuaria.

f) Eficacia y Eficiencia: Las muestras constituyen una necesidad por parte de la entidad; ya que, se prioriza la calidad de las prendas para garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Por otra parte, respecto a la solicitud de supresión de muestras, las mismas que deberían ser presentadas con posterioridad a la suscripción del contrato, se precisa que la presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas; asimismo, se requiere su presentación antes de la suscripción del contrato ; ya que, no se tiene referencia del bien a entregar de la pluralidad de postores que se presentan en igualdad de condiciones para evaluación de las muestras, lo cual de no efectuarse es una desventaja para la entidad al mantener un compromiso con una empresa quien entregará un producto o bien que se desconoce que cumpla con las características técnicas y/o especificaciones técnicas requeridas, más aun considerando la cantidad de prendas y accesorios a adquirir.

En ese sentido, no se acoge la observación realizada por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null